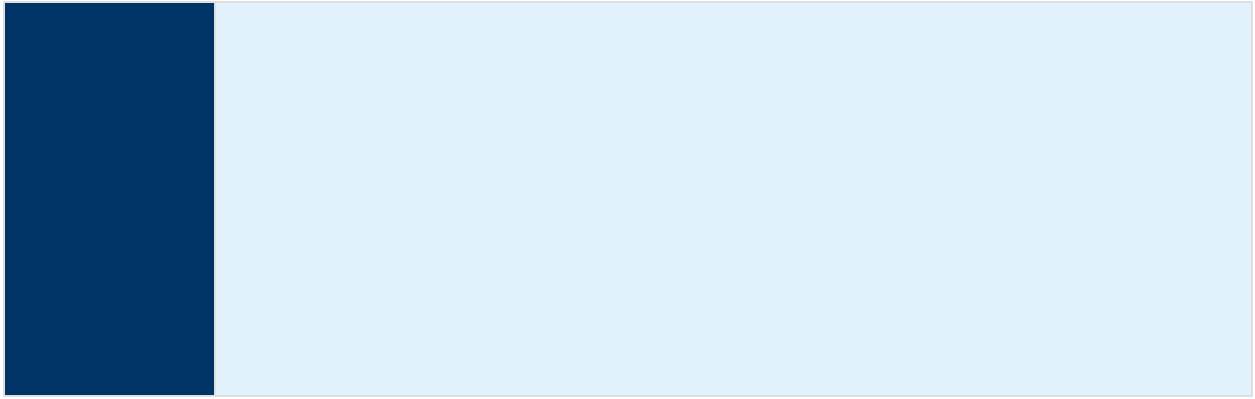


Módulo 6

Fiscalización Aduanera – Control Posterior, Verificación de Origen y Cobro de Obligaciones

Este módulo profundiza en el control posterior aduanero avanzado: verificación de origen con sus efectos sobre la firmeza de la declaración, cobro de obligaciones aduaneras e intereses de mora, devolución y compensación de tributos aduaneros, firmeza de los actos administrativos aduaneros y las novedades del Decreto 920 de 2023.

Curso	Preparatorio DIAN 2676 — Nivel Profesional
Lecciones	3
Objetivo	Aplicar los procedimientos del control posterior aduanero: verificación de origen, gestión de intereses de mora, devoluciones y compensaciones de tributos aduaneros, identificando los plazos críticos para actuar y los efectos jurídicos de cada actuación sobre la firmeza de las declaraciones.



Contenido del Módulo

Lección 1	Control Posterior Aduanero — Verificación de Origen y Firmeza de Actos	90 min
Lección 2	Cobro de Obligaciones Aduaneras, Intereses de Mora y Devoluciones	90 min
Lección 3	Novedades del Decreto 920 de 2023 — Procedimiento Abreviado y Per Saltum Aduanero	90 min

Control Posterior Aduanero – Verificación de Origen y Firmeza de Actos

1. El Control Posterior Aduanero – Visión General

El control posterior aduanero es el ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la DIAN después del levante de las mercancías. Se distingue del control simultáneo (durante el despacho) y del control previo (antes del arribo). Su marco normativo es el Decreto 1165 de 2019 y el Decreto 920 de 2023 (vigente hasta el 30 de junio de 2026). El plazo para ejercerlo es el término de firmeza de la declaración: 3 años desde la presentación y aceptación de la declaración de importación.

Las principales herramientas del control posterior son: (1) la verificación de origen, (2) la inspección contable, (3) el requerimiento de información (Art. 592 Decreto 1165/2019), y (4) los Requerimientos Especiales Aduaneros para proponer liquidaciones oficiales o sanciones.

Dato clave para el concurso: La declaración de importación queda en firme a los 3 años desde la presentación y aceptación. Pero si está en un proceso de verificación de origen, el término de firmeza se suspende desde la notificación del requerimiento ordinario de verificación hasta la ejecutoria de la resolución de determinación de origen. Esta suspensión por verificación de origen es la principal excepción al término general de firmeza aduanera.

2. Verificación de Origen – Procedimiento y Efectos

La verificación de origen es el procedimiento mediante el cual la DIAN comprueba que las mercancías importadas con trato arancelario preferencial (bajo acuerdos comerciales — TLC) efectivamente cumplen con las normas de origen establecidas. El origen determina si la mercancía merece el beneficio arancelario del acuerdo.

2.1 Efecto de la Verificación sobre la Firmeza

Cuando una declaración de importación es objeto de un proceso de verificación de origen, el término de firmeza se suspende a partir de la notificación del requerimiento ordinario de verificación de origen, hasta la fecha de ejecutoria de la resolución de determinación de origen. Esto puede extender significativamente el período durante el cual la DIAN puede actuar sobre esa declaración.

2.2 Silencio Administrativo Positivo en Verificación de Origen

Cuando la DIAN no resuelve de fondo dentro del plazo legal en un proceso de verificación de origen, opera el silencio administrativo positivo y se entiende aceptado el trato arancelario preferencial invocado en las declaraciones de importación objeto de verificación. Sin embargo, el silencio NO opera cuando: el exportador o productor no han dado respuesta a la solicitud de información o cuestionario escrito, no han aportado los registros o documentos solicitados, o no han consentido la visita de verificación.

3. Firmeza de los Actos Administrativos Aduaneros

Los actos administrativos aduaneros quedan en firme en los siguientes eventos:

- a. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno.
- b. Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma.

- c. Al día siguiente a la renuncia expresa a los recursos.
- d. Al día siguiente a la firmeza del acto que acepta el desistimiento del recurso interpuesto — contra el acto que acepta el desistimiento no procede recurso alguno.
- e. Cuando los recursos interpuestos se hayan decidido en forma definitiva.

4. Silencio Administrativo Positivo – Efectos Según Tipo de Proceso

Tipo de proceso	Efecto del Silencio Administrativo Positivo
Proceso sancionatorio	El procesado se entiende absuelto
Liquidación oficial	La declaración queda en firme
Decomiso	Devolución de las mercancías al interesado, previa presentación de declaración aduanera y cancelación de tributos. La declaración debe presentarse dentro del mes siguiente a la declaratoria del silencio
Verificación de origen	Se entiende aceptado el trato arancelario preferencial invocado

Dato clave para el concurso — CUÁNDO NO OPERA el silencio positivo: No opera cuando: (1) no se presentó documento de objeción a la aprehensión; (2) son mercancías sin rescate o con restricciones de importación; (3) en verificación de origen, el exportador/productor no respondió la solicitud de información, no aportó documentos, o no consintió la visita de verificación; (4) no se presentó respuesta al Requerimiento Especial Aduanero.

Ejemplo práctico El servidor profesional verifica una importación de textiles chinos declarados como de origen colombiano para obtener el beneficio del TLC Colombia-EE.UU. (0% arancel). La DIAN inicia una verificación de origen, notificando el requerimiento ordinario el 1 de junio de 2024. La firmeza de la declaración (que vencía en agosto de 2025) queda en suspenso desde el 1 de junio de 2024. La DIAN solicita al exportador chino los documentos que soportan el origen colombiano. El exportador no responde. El silencio administrativo positivo NO opera porque el exportador no contestó la solicitud de información. La DIAN puede emitir la resolución de determinación de origen declarando que la mercancía no cumple las normas de origen y liquidar la diferencia arancelaria correspondiente.

Errores frecuentes en el concurso Error 1: Creer que el silencio administrativo positivo en decomiso permite al interesado quedarse con la mercancía sin cumplir requisitos. Debe presentar la declaración aduanera y cancelar los tributos dentro del mes siguiente a la declaratoria del silencio. Error 2: Confundir el término de firmeza de la declaración de importación (3 años) con el término de caducidad sancionatoria (3 años general, 8 años delitos graves). Error 3: Creer que la verificación de origen interrumpe el término de firmeza. No lo interrumpe — lo suspende . La diferencia es que la suspensión congela el término; la interrupción lo reinicia. Error 4: Decir que el silencio positivo en verificación de origen opera aunque el exportador no haya respondido. El silencio NO opera si el exportador o productor no responde la solicitud de información, no aporta documentos o no consiente la visita de verificación.

5. Resumen Final – 5 Puntos Clave

#	Tema	Dato esencial
1	Firmeza declaración importación	3 años desde presentación y aceptación — suspendida durante verificación de origen

#	Tema	Dato esencial
2	Silencio positivo en decomiso	Devolución de mercancías — pero debe presentar declaración aduanera y pagar tributos dentro del mes siguiente
3	Silencio positivo en verificación de origen	Acepta el trato arancelario preferencial invocado — NO opera si el exportador no respondió
4	Firmeza de actos administrativos	5 causales: sin recurso / no interpuesto en término / renuncia / desistimiento / recursos resueltos definitivamente
5	Verificación de origen	Suspende firmeza desde notificación del requerimiento ordinario hasta ejecutoria de resolución de determinación de origen

Cobro de Obligaciones Aduaneras, Intereses de Mora y Devoluciones

1. Cobro de Obligaciones Aduaneras

Para el cobro de los tributos aduaneros a la importación, intereses, sanciones, garantías y cualquier otro valor causado a favor de la DIAN por una operación de comercio exterior, se aplica el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Igualmente se aplica la regulación del E.T. para: causación y liquidación de intereses de mora; imputación y actualización de obligaciones pendientes; prescripción; otorgamiento de facilidades de pago; remisión de deudas e intervención de la administración.

Dato clave para el concurso: El cobro de obligaciones aduaneras se rige por el procedimiento del Estatuto Tributario — no existe un procedimiento de cobro coactivo aduanero independiente. Esto incluye: intereses de mora, facilidades de pago, prescripción de la acción de cobro y remisión de deudas. Esta remisión al E.T. aplica tanto para tributos aduaneros como para sanciones cambiarias de competencia de la DIAN.

2. Intereses de Mora en Materia Aduanera

Los intereses de mora en materia aduanera se calculan a partir de las siguientes fechas:

Situación	Inicio del cómputo de intereses
Declaración de corrección o LO determina mayor valor a pagar (mercancía en depósito temporal)	Del día siguiente al vencimiento del término de permanencia en depósito temporal. Si se prorrogó el almacenamiento, desde el día siguiente al vencimiento de la prórroga
Vencimiento del plazo para pagar tributos aduaneros o cuotas	Del día siguiente al vencimiento del plazo para pagar tributos, cuotas, pagos consolidados y pagos de envíos urgentes o mensajería expresa

3. Devolución y Compensación de Obligaciones Aduaneras

La DIAN compensará o devolverá a quien hubiere efectuado pagos en exceso de tributos aduaneros, sanciones o pagos de lo no debido por concepto de obligaciones aduaneras. El proceso tiene reglas específicas:

3.1 Medidas Cautelares Previas a la Devolución

Cuando la División de Devoluciones recibe una solicitud de devolución de sobrantes por mayor valor pagado en tributos aduaneros, dará informe inmediato a las Direcciones Seccionales para que, si el solicitante es deudor por otros tributos administrados por la DIAN, se ordene la práctica de las medidas cautelares a que haya lugar.

3.2 Compensación entre Tributos Internos y Externos

Excepcionalmente se puede autorizar la compensación de tributos internos a externos o viceversa : cuando se pagan impuestos de renta, IVA, retención o sanciones tributarias usando el recibo de pago de tributos aduaneros, o se cancelan tributos aduaneros usando el recibo de pago de impuestos nacionales. Esta compensación procede siempre que no existan deudas en los tributos donde se origina el pago de lo no

debido.

3.3 Plazo para Solicitar la Devolución

La solicitud de compensación o devolución del pago en exceso de tributos aduaneros debe presentarse dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que se realizó el pago que dio origen al exceso. Cuando las sumas se determinen en liquidaciones oficiales o actos administrativos, el término se cuenta desde la ejecutoria del respectivo acto.

Dato clave para el concurso: El plazo para solicitar devolución de pagos en exceso de tributos aduaneros es de 6 meses (más corto que en materia tributaria donde es de 2 años para corrección de declaraciones). Adicionalmente, la solicitud debe presentarse personalmente por el importador, su representante legal o su apoderado.

3.4 Requisitos para la Solicitud de Devolución Aduanera

- a. Presentarse personalmente por el importador, representante legal o apoderado (o por representantes acreditados ante la DIAN para usuarios aduaneros).
- b. Indicación del número y fecha de la aceptación de la declaración de importación, número y fecha del levante o del recibo de pago.
- c. Número y fecha del acto administrativo de la liquidación oficial que disminuyó los valores de la declaración.
- d. Copia de la declaración de importación cuando no se haya autorizado el levante total de la mercancía.
- e. Cuando se solicite devolución del IVA de importación que dé derecho a descuento o impuesto descontable: certificado de revisor fiscal o contador que constate que el valor no se ha contabilizado ni se contabilizará como costo/deducción, ni como descuento/impuesto descontable.
- f. Cuando se solicite devolución del arancel que dé derecho a costo/deducción en renta: certificado de revisor fiscal o contador que constate que el valor no se ha contabilizado ni se contabilizará como costo/deducción.

Ejemplo práctico Un importador pagó \$50 millones en tributos aduaneros en enero de 2024. En marzo de 2024, la DIAN emite una liquidación oficial de corrección que reduce los tributos en \$12 millones. El importador quiere solicitar la devolución de los \$12 millones pagados en exceso. Tiene hasta la ejecutoria de la liquidación oficial + 6 meses para presentar la solicitud. Adicionalmente, si los bienes importados generan IVA descontable, el importador debe adjuntar el certificado del revisor fiscal que acredite que no usó el IVA como costo ni como impuesto descontable. La División de Devoluciones verificará si el importador tiene deudas pendientes con la DIAN antes de autorizar la devolución.

Errores frecuentes en el concurso Error 1: Confundir el plazo de devolución aduanera (6 meses) con el plazo de devolución tributaria (2 años para corrección de declaraciones tributarias con saldo a favor). Error 2: Creer que la compensación entre tributos internos y externos es la regla general. Es excepcional — requiere autorización y condiciones específicas. Error 3: Omitir el certificado de revisor fiscal en devoluciones de IVA de importación. Este requisito es fundamental cuando los bienes importados generan derecho a IVA descontable o deducción en renta. Error 4: Creer que el importador puede presentar la solicitud de devolución aduanera por correo o en línea. La norma exige presentación personal.

4. Resumen Final — 5 Puntos Clave

#	Tema	Dato esencial
1	Cobro obligaciones aduaneras	Se aplica el procedimiento del Estatuto Tributario — no hay procedimiento aduanero independiente de cobro
2	Intereses de mora	Desde el día siguiente al vencimiento de permanencia en depósito temporal (LO) o del plazo para pagar tributos
3	Plazo devolución aduanera	6 meses desde el pago en exceso (o desde la ejecutoria del acto si las sumas se determinan en LO)
4	Compensación tributos internos/externos	Excepcional — requiere que no haya deudas en el tributo donde se origina el exceso
5	Certificado revisor fiscal en devoluciones	Obligatorio cuando se solicita devolución de IVA o arancel que daría derecho a impuesto descontable o deducción en renta

Novedades del Decreto 920 de 2023 – Procedimiento Abreviado y Per Saltum Aduanero

1. Novedades del Decreto 920 de 2023 en el Procedimiento Aduanero

El Decreto 920 de 2023 (vigente transitoriamente hasta el 30 de junio de 2026) introdujo importantes novedades al procedimiento aduanero que el servidor profesional debe conocer:

#	Novedad	Descripción
1	Sanción mínima 10 UVT	Toda sanción aduanera tiene un valor mínimo de 10 UVT, independientemente de si es reducida
2	Suspensión del término sancionatorio	La DIAN puede suspender hasta por 1 mes el término para expedir el acto que impone la sanción
3	Per saltum aduanero	El interesado puede prescindir del recurso de reconsideración y demandar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa
4	Procedimiento abreviado	Para infracciones leves (categorías 4 y 5) se establece un procedimiento simplificado
5	Sistema Electrónico de Recursos	Los recursos de reconsideración pueden presentarse a través del Sistema Electrónico de Recursos o de manera física
6	Notificación obligatoria de actos	Obligación de notificar los actos administrativos a los usuarios aduaneros, lo que permite la aplicación del Silencio Administrativo Positivo

2. El Per Saltum Aduanero – Condiciones y Alcance

El per saltum aduanero permite al interesado prescindir del recurso de reconsideración y demandar directamente el acto que decide de fondo ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Sus condiciones son:

- El interesado atendió en debida forma el Requerimiento Especial Aduanero , o
- El interesado presentó en debida forma el documento de objeción a la aprehensión .
- En todo caso se expidió una liquidación oficial .

Dato clave para el concurso: El per saltum aduanero aplica en TODOS los procedimientos aduaneros , incluido el de decomiso de mercancía. Esto es diferente al per saltum tributario que solo aplica en el proceso de revisión. Esta es una diferencia crítica entre el procedimiento tributario y el aduanero que frecuentemente se evalúa en el concurso.

3. Cuadro Comparativo – Procedimiento Tributario vs Aduanero vs Cambiario

Aspecto	Tributario	Aduanero	Cambiario
Norma base	Estatuto Tributario	D.1165/2019 + D.920/2023	D. Ley 2245/2011
Req. Especial — respuesta	3 meses	15 días hábiles	N/A (Acto de Cargos — 2 meses)
Recurso reconsideración	Interponer: 2 meses / Resolver: 1 año	Interponer: 15 días hábiles / Resolver: 4 meses	Resolver: 7 meses
Per saltum	Solo en proceso de revisión	En TODOS los procedimientos aduaneros	No aplica
Caducidad sancionatoria	Igual que firmeza (3 años) / 5 años no declarantes	3 años / 8 años delitos graves	5 años para formular cargos
Silencio administrativo positivo	1 año sin resolver recurso reconsideración	Vencido el plazo del proceso de fiscalización	7 meses sin resolver recurso reconsideración

4. Revocatoria Directa de Actos Aduaneros

La revocatoria directa de los actos administrativos aduaneros se rige por las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) . No existe un régimen especial de revocatoria directa en materia aduanera — se aplica el régimen general del CPACA, que exige el consentimiento expreso del titular del acto cuando el acto fue resultado de su solicitud.

□ Ejemplo práctico Un importador recibe un Requerimiento Especial Aduanero por clasificación arancelaria incorrecta (asunto de valor FOB). Responde en debida forma dentro de los 15 días hábiles. La DIAN emite la Liquidación Oficial de Revisión aumentando los tributos. El importador tiene dos opciones: (1) Interponer el recurso de reconsideración dentro de los 15 días hábiles, o (2) Usar el per saltum y demandar directamente la LOR ante el Consejo de Estado sin recurso previo — posibilidad que el Decreto 920/2023 habilitó en TODOS los procedimientos aduaneros. El importador opta por el per saltum para evitar los 4 meses adicionales del recurso de reconsideración y llevar el caso directamente a la justicia administrativa.

△ Errores frecuentes en el concurso Error 1: Creer que el per saltum aduanero solo aplica en el proceso de revisión. En el régimen aduanero aplica en todos los procedimientos (revisión, sancionatorio Y decomiso), a diferencia del tributario que solo aplica en revisión. Error 2: Confundir el plazo del recurso de reconsideración aduanero (interposición: 15 días hábiles; resolución: 4 meses) con el tributario (interposición: 2 meses; resolución: 1 año). Error 3: Olvidar que el Decreto 920/2023 tiene vigencia transitoria hasta el 30 de junio de 2026 , no es permanente. Error 4: Creer que la revocatoria directa de actos aduaneros tiene procedimiento especial. Se rige por el CPACA — régimen general.

5. Resumen Final – 5 Puntos Clave

#	Tema	Dato esencial
1	Sanción mínima aduanera	10 UVT — incluyendo sanciones reducidas (D. 920/2023)

#	Tema	Dato esencial
2	Per saltum aduanero	Aplica en TODOS los procedimientos aduaneros (vs tributario solo en revisión) — condición: atender el Req. Especial o presentar objeción a la aprehensión
3	Suspensión término sancionatorio	DIAN puede suspender hasta 1 mes el plazo para expedir el acto que impone la sanción
4	Revocatoria directa	Se rige por el CPACA — no hay régimen especial aduanero
5	Vigencia D. 920/2023	Transitoria hasta el 30 de junio de 2026 — declarado inconstitucional pero con efectos diferidos